

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 10 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 030-2022-SGREC-GAT/MDCHE; de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 031-2022-GAT/MDCH, de fecha 31 de mayo, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 071-2022-GPP/MDCH, de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 205-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 428-2022-GAF/MDCH, de fecha 10 de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el N° Informe N° 099-2022-GAJ/MDCH, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2019-A/MDCH, de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió desconcentrar y delegar a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar Directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del sector público, dentro del marco de su competencia;

Que, Según lo previsto en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 modificado mediante la ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales prescribe. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, por lo que constituye un régimen laboral especial de carácter transitorio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, se Autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, a través de la Septuagésima Tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31365 se autoriza la contratación de personal bajo el Régimen CAS por reemplazo o suplencia, tanto para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual en cargos presupuestados que cuenten con código habilitado; así como también para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo



establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 83-2021, Pudiendo suscribir contratos y prorrogarlos con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 030-2022-SGREG-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva remite a la Gerencia de Administración Tributaria, así como la copia informativa presentado a la Subgerencia de Recursos Humanos el 31 de mayo del 2022; la solicitud para el contrato de un (01) Ejecutor Coactivo, según los requisitos de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Decreto Supremo N° 069-2003-EF;

Que, mediante Memorándum N° 071-2022-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, la existencia de cobertura presupuestal, para garantizar el financiamiento de un (01) servidor CAS, requerido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva;

Que, mediante Informe N° 205-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 10 de junio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, presenta el proyecto de bases de la convocatoria CAS N° 001-2022, presenta el cronograma de la convocatoria solicitando se apruebe; asimismo, solicitó se designe el Comité Evaluador para la Convocatoria CAS N° 001-2022;

Que, mediante Informe N° 099 2022-GAJ/MDCH, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador para la Convocatoria CAS N° 001-2022, de la Municipalidad de Chaclacayo, y que estará conformado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	FRANKLIN ROMAN GIRON
MIEMBRO	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	FREDI CRUZ ICHO
MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	NICOMEDES MAXIMO BERROCAL MACEDO

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE	SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUTORIA COACTIVA	RAUL ZAVALA REYES
MIEMBRO	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI
MIEMBRO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JORGE LUIS GUERRA SALAZAR

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de Chaclacayo, la publicación de la convocatoria CAS N° 001-2022, en el Portal Talento Perú - administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y presentación al CONADIS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la convocatoria CAS N° 001-2022, en el portal institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

[Handwritten signature]
Cesar Augusto Muroz Alvarez
Gerente Municipal

